

del valle del Guadalquivir en los próximos años, hacen necesaria una revisión en profundidad del área del Golfo de Cádiz, donde se dan las siguientes circunstancias:

El actual titular de todos los permisos y concesiones, otorgados en la zona, es «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima», «HISPANOIL», al haber asumido las titularidades que fueron del Instituto Nacional de Industria y del Monopolio de Petróleos, en virtud, primero, de su asignación al Instituto Nacional de Hidrocarburos (Ley 45/1981, de 28 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), y de la posterior absorción de ENIEPSA por HISPANOIL (Orden de 21 de marzo de 1986, «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27), así como los procedentes de CAMPSA, a través de su cesión en el Instituto Nacional de Hidrocarburos (Orden de 9 de abril de 1985, «Boletín Oficial del Estado» número 90, del 15), y posterior cesión de éste a HISPANOIL (Orden de 21 de abril de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

En las concesiones vigentes «Atlántida I, II, III y IV», existen unas reservas probadas y recuperables, estimadas en más de 3.000 millones de N. m<sup>3</sup>, que, aunque no comerciales hoy, junto con otros descubrimientos, pueden serlo en el futuro próximo, al cambiar las condiciones de mercado e instalaciones de producción necesarias.

Los permisos de investigación «Golfo de Cádiz I al 8, Tartessos, Eolo y Neptuno», cubren casi todo el área, pero sus diferentes fechas de vigencia, y la existencia de áreas renunciadas por imperativo legal, dificultan enormemente la correcta evaluación del conjunto, haciendo mucho más costosa y problemática la situación actual, lo que, de no remediarse, obligaría a renunciar a zonas con potencial productivo muy interesante y aún no totalmente investigadas.

En virtud de todo lo expuesto, haciendo uso de las facultades conferidas al Gobierno, en los artículos 1.º, 2.º, y 4.º, 2.º, de la vigente Ley 21/1974, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran extinguidos, por renuncia de su actual titular «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima», «HISPANOIL», las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Atlántida I, II, III y IV», expedientes C-E 5/1980, 6/1980, 7/1980 y 8/1980, otorgadas por Reales Decretos 493, 492 y 494/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) y 590/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), y los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Cádiz I a 4», expedientes números 865 a 868; «Golfo de Cádiz 5 y 6», expedientes números 926 y 927; «Golfo de Cádiz 7 y 8», expedientes números 945 y 946, otorgados por Reales Decretos 2076/1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), 2552/1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y 729/1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), respectivamente, así como los «Eolo», «Neptuno» y «Tartessos», expedientes RE-44, RE-45 y número 1.030, otorgados los dos primeros por Decreto 3384/1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), y el último por Real Decreto 907/1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), ubicados todos ellos en la zona C, subzona b.

Art. 2.º Se encomienda al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INHI) el estudio y evaluación del área definida por los vértices cuyas coordenadas geográficas, referidas al Meridiano de Greenwich, se definen a continuación:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	7° 23' 48" O	Línea de costa
Vértice 2.....	7° 23' 48" O	36° 40' N
Vértice 3.....	6° 45' 00"	36° 40' N
Vértice 4.....	6° 45' 00"	36° 10' N
Vértice 5.....	Línea de costa	36° 10' N

en las condiciones siguientes:

Primera.—El Instituto Nacional de Hidrocarburos, en el plazo de dos años, efectuará una evaluación conjunta del área, a partir de los datos disponibles actualmente, y con los resultados obtenidos propondrá al Ministerio de Industria y Energía el programa de trabajos necesarios para el siguiente período de tres años, en orden a definir objetivos concretos que permitan la solicitud de permisos de investigación o concesiones de explotación con titularidad única o compartida, en las condiciones establecidas por la Ley.

Segunda.—Tres meses antes de concluir el quinto año, propondrá igualmente al Ministerio de Industria y Energía el Plan de

Labores por el siguiente período de tres años, para la zona que pueda quedar sin cubrir por permisos o concesiones, y que deberá contener, al menos, un sondeo, si las condiciones económicas del precio del gas y la evolución del consumo interno así lo aconsejan a juicio del Ministerio de Industria y Energía.

Tercera.—Concluido este último plazo sin haber solicitado el otorgamiento de permisos de investigación o concesiones de explotación sobre el área definida en este artículo, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, decidirá sobre la procedencia de declarar la misma franca y registrable, o sacarla a concurso.

En el supuesto de que se hubiesen solicitado permisos o concesiones, el área no cubierta por éstos será franca y registrable desde el día siguiente al vencimiento del último plazo.

Art. 3.º Devolver las garantías prestadas de los permisos y concesiones cuya renuncia se acepta, excepto la del permiso «Tartessos», que queda retenida hasta que, por la Dirección General de la Energía, se autorice el traspaso de los compromisos pendientes, en cuyo momento quedará afectada al o a los permisos cesionarios.

Todo ello de acuerdo con el artículo 28, 1.5, del Reglamento de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Art. 4.º Se autoriza al Instituto Nacional de Hidrocarburos para que transfiera a HISPANOIL su participación en los permisos y concesiones que puedan derivarse del área que en este Real Decreto se le encomienda.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS GARLOS CROISSIER BATISTA

#### 13394 ORDEN de 14 de mayo de 1987 sobre cesión de UNION-TEXAS a SUN en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-E».

Visto el contrato suscrito el 1 de diciembre de 1986 entre las Sociedades «Unión-Texas España, Inc.» (UNION-TEXAS) y «Sun Hispanic Oil Company» (SUN), y de cuyas estipulaciones se establece que UNION-TEXAS cede a SUN un 25 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-E»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de diciembre de 1986 entre las Sociedades «Unión-Texas España, Inc.» (UNION-TEXAS), y «Sun Hispanic Oil Company» (SUN), por el que UNION-TEXAS cede a SUN un 25 por 100 de participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-E».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

UNION-TEXAS: 25 por 100.  
TEXACO: 50 por 100.  
SUN: 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueban, así como al contenido de la Orden de 4 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), de otorgamiento de la segunda prórroga al permiso.

Cuarto.—La Sociedad UNION-TEXAS deberá ajustar y SUN constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos correspondientes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.